



RESOLUCION R-N° 19522024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 OCT 2024

Expte. N° 1.530/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Licenciada en Psicología Carmen Beatriz BONOTTO, DNI N° 18.407.206; y

CONSIDERANDO:

QUE se celebró el contrato con la Lic. BONOTTO para que preste servicios profesionales como Psicóloga en la SEDE REGIONAL METÁN - ROSARIO DE LA FRONTERA de la Universidad y Extensión Áulica Joaquín V. González, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende, y en toda otra tarea que le indique la autoridad.

QUE la presente contratación tiene vigencia a partir del 1° de setiembre de 2024 y vence el 31 de diciembre de 2024, con una retribución mensual de PESOS TRES-CIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) por setiembre y octubre y la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000,00) por noviembre y diciembre.

QUE a fs. 31 la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA informa que el contrato en cuestión se firma en el marco de lo dispuesto mediante Resolución CS N° 539/2023, que da continuidad para el presente año, al "Proyecto Salud Mental Integral: Espacios que Cuentan", aprobado mediante Resolución CS N° 380/2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio de dicho contrato.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia a partir del 1° de setiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Licenciada en Psicología Carmen Beatriz BONOTTO, DNI N° 18.407.206, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al Proyecto: SALUD MENTAL INTEGRAL: ESPACIOS QUE CUENTAN, aprobado por Resolución CS N° 539/2023, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2024.

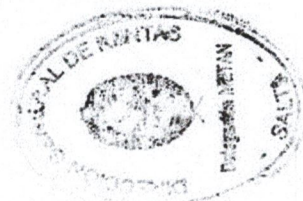
ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la SEDE REGIONAL METÁN - ROSARIO DE LA FRONTERA a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT Nº 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, **ING. DANIEL HOYOS** DNI Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la **Licenciada en Psicología, BONOTTO CARMEN BEATRIZ**, argentina, identificada con DNI Nº 18.407.206, con domicilio real en Pasaje Cachi Nº 383 - Bº 25 Viviendas Norte-Sur de la ciudad de San José de Metán - Provincia de Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA". acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para la CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto, LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente, en función de la autonomía de su voluntad, por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato, que acepta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Liquidadón en METÁN	
LIQUIDADÓN DE SELLOS	
IMPUESTO:	9108
FECHA DE VIG:	22-10-2024
DELEGACIÓN:	7583606
VALIDO CON EL VISO CORRESPONDIENTE (PS-10 y/o El anexo 10 Fiscal)	
INTERVENIO:	

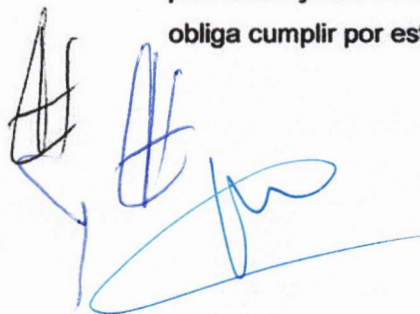
TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en la dependencia de la Universidad Nacional de Salta - Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera y extensión áulica Joaquín V. González, o en donde el Secretario Administrativo o la autoridad en el marco del presente contrato lo disponga, siendo las tareas a desempeñar: PSICÓLOGA, sin perjuicio de colaborar con la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Setiembre del año 2.024 y vence indefectiblemente el día 31 de Diciembre del año 2.024, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, importe total y único de \$ 340.000 (trescientos cuarenta mil con 00/100), durante los meses de Setiembre y Octubre y \$ 408.000 (cuatrocientos ocho mil con 00/100) durante los meses de Noviembre y Diciembre. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.



SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.




NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los... días del mes de... octubre del año 2.024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Beatriz Bousoño
DNI 13407206



Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta